

**Código de conducta de 4-H de Arkansas**  
**POLÍTICA DE DISCIPLINA DE MIEMBROS DEL CONDADO, DISTRITO, ESTADO y EVENTOS NACIONALES**

Nombre \_\_\_\_\_ Condado \_\_\_\_\_

En la búsqueda de la uniformidad de la conducta esperada por cada condado, distrito, región, estado y eventos nacionales, se han desarrollado las siguientes pautas que entrarán en vigor desde el 1 de junio de 2019.

- I Se les alienta a los coordinadores de eventos o a las personas designadas a discutir todas las reglas y regulaciones que rigen un evento o actividad, incluyendo el Código de Conducta, con los líderes y los miembros del 4-H antes o al comienzo de cada evento o actividad.
- II Se espera que todos los miembros del programa 4-H respondan a las peticiones razonables de los adultos a cargo.
- III El personal de extensión puede tomar medidas inmediatas para retirar a un miembro del programa 4-H de una actividad o evento y otras medidas según sea necesario, cuando exista una situación de emergencia, un riesgo significativo de que la mala conducta continúe o cuando la mala conducta grave justifique la remoción inmediata del miembro del programa 4-H. La "acción inmediata" puede incluir la asistencia de los cuerpos de seguridad, de ser necesario.

Cuando el miembro del 4-H es enviado a su residencia o es removido, los padres o tutores legales serán notificados inmediatamente. El envío del miembro del 4-H a su residencia o su remoción del evento será a expensas de los padres o tutores legales y sin reembolso. La remoción inmediata de la actividad o del evento será considerada como una disciplina temporal. Una Junta de Revisión o un Comité Administrativo de Revisión designado anualmente determinará las medidas disciplinarias adicionales.

**Ofensas mayores**

- IV Los siguientes actos de mala conducta se consideran delitos graves que pueden dar lugar a la remoción inmediata de una actividad o evento de conformidad con la sección III que antecede.
  - Posesión o uso de drogas ilícitas o bebidas alcohólicas.
  - Robo, uso ilícito, abuso o destrucción de propiedad pública o personal.
  - Conducta sexual inadecuada.
  - Posesión de armas o fuegos artificiales no autorizados.
  - Ausencia no autorizada de las instalaciones del evento.
  - Agresión o amenaza a una persona con un arma o daño corporal.
  - Fumar o usar productos de tabaco.
  - Posesión o uso de cigarrillos electrónicos, plumas de narguile, dispositivos de vapor de agua sin humo, etc.
  - Intimidación - Comportamiento agresivo no deseado que implica un desequilibrio de poder real o percibido. Incluye acciones tales como hacer amenazas, difundir rumores, atacar a alguien física, verbal o electrónicamente y excluir a alguien de un grupo a propósito.
  - Violación del Código de Ética Nacional de la Asociación Internacional de Ferias y Exposiciones
- V Cuando se descubre que un miembro del programa 4-H ha cometido un delito grave, se puede suspender su participación en actividades del programa 4-H a nivel de condado, distrito, estado, región y nacional por un período de hasta 12 meses o más. La acción disciplinaria será determinada y emitida por una Junta de Revisión o el Comité Administrativo de Revisión designado anualmente.

**Ofensas menores**

- VI Los siguientes actos de mala conducta se consideran delitos menores que pueden requerir que el miembro del 4-H comparezca ante una Junta de Revisión.

- Romper el toque de queda o molestar a los demás. "Toque de queda" significa estar en su propia habitación y no molestar a los demás. Los hombres y las mujeres no pueden estar dentro del mismo dormitorio en ningún momento excepto en las habitaciones reservadas para las familias.
  - Ausencia injustificada de las actividades del evento.
  - Uso no autorizado del vehículo durante el evento.
  - Uso de lenguaje soez, ofensivo o abusivo.
  - Comportamiento imprudente.
  - Visitas de personas no registradas.
- VII Cuando se descubre que un miembro del programa 4-H ha cometido una ofensa menor, las medidas disciplinarias pueden ir desde reprimendas verbales hasta la suspensión de la participación en actividades del programa 4-H a nivel de condado, distrito, estado, región y nacional por un período de hasta seis (6) meses o más. La acción disciplinaria puede ser emitida por el Coordinador de Eventos, una Junta de Revisión o el Comité Administrativo de Revisión nombrado anualmente. Si el Coordinador de Eventos emite la acción disciplinaria, el miembro del programa 4-H puede solicitar la revisión de la acción disciplinaria por parte de una Junta de Revisión haciendo una solicitud por escrito al presidente del personal del Condado dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la acción disciplinaria. Al recibir la notificación, el presidente del personal del Condado debe notificar al Coordinador de Eventos dentro de cinco días posteriores que es necesario convocar una junta de revisión cuando todos los miembros puedan estar presentes en una ubicación central.
- VIII Responsabilidad de los padres o tutores: Los padres/tutores deben discutir y revisar el Código de Conducta con su hijo. Comprenden que el incumplimiento de este Código de Conducta puede tener como resultado las consecuencias mencionadas anteriormente, que incluyen la no devolución del dinero. En caso de que este código sea violado, acuerdan venir al programa/evento del 4-H a recoger a su hijo a petición del adulto a cargo del programa/evento del 4-H. Además, entienden que, si se rehúsan a recoger a su hijo, no están disponibles o no hacen los arreglos oportunos para recoger a su hijo, el personal del evento del programa 4-H puede comunicarse con las autoridades o con los servicios sociales para brindar la protección necesaria al joven que necesite de los servicios. Los padres/tutores reconocen la responsabilidad de todos los honorarios/cargos que puedan resultar de dichos servicios.
- IX Al darse cuenta de que estas pautas no son "todo incluido", el Servicio de Extensión Cooperativa de la Universidad de Arkansas se reserva el derecho de hacer ajustes a estas políticas.
- X PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN: Cuando un miembro de 4-H comete una ofensa que resulta en que el miembro de 4-H sea enviado a su residencia o su remoción del evento/actividad, la persona a cargo del evento notificará al Agente del Condado, Director de Distrito y Director Asociado apropiado - Desarrollo Juvenil 4-H. El Director Asociado - Desarrollo Juvenil 4-H notificará entonces al Vicepresidente Asociado de Extensión cuando sea apropiado.
- XI JUNTA DE REVISIÓN: La persona a cargo del evento o delegación nombrará la junta al comienzo del evento y servirá como presidente. Los presidentes del personal del condado deben nombrar anualmente una junta de revisión para manejar los actos de mala conducta a nivel del club y del condado. La Junta de Revisión consistirá en un empleado de Extensión, un mínimo de uno/máximo de dos voluntarios adultos, y tres miembros jóvenes del 4-H. La junta de revisión puede ser convocada por la persona a cargo del evento o delegación, o a petición de un profesor o miembro del personal de Extensión. Un miembro del personal del condado presidirá todas las juntas de revisión a nivel de condado. La Junta de Revisión tomará una decisión y emitirá una sanción disciplinaria, si la hubiera. La Junta de Revisión notificará entonces al Director Asociado de Desarrollo Juvenil del 4-H, quien confirmará o revocará la decisión de la Junta de Revisión.
- XII PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN: Las apelaciones de una decisión del Director Asociado - Desarrollo Juvenil 4 H serán dirigidas al Vicepresidente Asociado de Extensión cuya decisión será definitiva. La apelación por escrito debe ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión del Director Asociado - Desarrollo Juvenil 4-H. El Vicepresidente Asociado emitirá una decisión final dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la apelación.

\*\*\*\*\*

**Firmas** (Se requieren ambas firmas en caso de que los participantes sean menores de 18 años)

He leído y comprendido el "Código de Conducta" anterior y me atendré a las expectativas descritas en el Código de Conducta. Entiendo que, si actúo de manera inapropiada, tendré que aceptar la responsabilidad de mis acciones que puedan resultar en las consecuencias mencionadas anteriormente.

Firma del miembro del 4-H \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Firma de los padres o tutores \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

La Universidad de Arkansas, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y los gobiernos de los condados que cooperan. El Servicio de Extensión Cooperativa de Arkansas ofrece sus programas a todas las personas elegibles sin importar su raza, color, sexo, identidad de género, orientación sexual, origen nacional, religión, edad, discapacidad, estado civil o veterano, información genética o cualquier otro estado legalmente protegido, y es un Empleador con igualdad de oportunidades/acción afirmativa.